



Deporte

Natación aguas abiertas



El Director General de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, en cumplimiento de la resolución 000433 del 11 de junio del 2024, emite y promueve el:

Reglamento Técnico de Natación Aguas Abiertas.

ARTÍCULO 1º. CATEGORÍAS. Las categorías, edades y sexos correspondientes para participar en la vigencia 2024, de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía, son las siguientes:

CATEGORÍA	EDAD	NACIDOS	SEXO
ÚNICA	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Mujer
ÚNICA	18 años en adelante	Nacidos hasta el año 2006*	Hombre

***Nota:** Los(as) deportistas nacidos en el 2006, deben haber cumplido los 18 años como plazo máximo el día del cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 2º. INSCRIPCIÓN. Los(as) deportistas, entrenadores(as), delegados(as) y demás delegación deberán estar debidamente inscritos para la fase municipal conforme a lo establecido en la norma reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, para la etapa departamental y final las delegaciones serán promovidas de acuerdo con lo estipulado en la norma reglamentaria.

Parágrafo 1: El deporte de natación aguas abiertas, se conforma con un 100% de población indígena, certificados por la entidad competente, cómo se establece en el ARTÍCULO 48º. De la documentación.

Parágrafo 2: Un(a) deportista, entrenador(a) y/o delegado(a) solo podrán participar en un (1) deporte convencional o en una (1) práctica deportiva ancestral (excepto carrera ecológica y muestras culturales); de igual forma solo podrá representar a un (1) barrio, una (1) comunidad,

un (1) resguardo, un (1) cabildo o un (1) municipio, un (1) departamento.

ARTÍCULO 3°. CUPOS POR DELEGACIÓN A LA FASE FINAL. Los cupos establecidos para la final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía en la disciplina deportiva de natación aguas abiertas son:

SEXO	DEPORTISTAS	ENTRENADOR	DELEGADO
HOMBRE	2	1*	1 (será el mismo delegado de Carrera Ecológica, Canotaje Aguas Abiertas, Tiro con Arco, Tiro con Cerbatana)
MUJER	2		

Parágrafo: El entrenador es el mismo de la disciplina deportiva de canotaje aguas abiertas.

ARTÍCULO 4°. MODALIDADES - PRUEBAS. Las pruebas para realizarse en natación aguas abiertas son:

MODALIDAD	SEXO	DEPORTISTA	CATEGORÍA
200 mts	Mujer	1	Única
200 mts	Hombre	1	
500 mts	Mujer	1	
1.000 mts	Hombre	1	

ARTÍCULO 5°. PARTICIPACIÓN. Podrán participar en la fase final los(as) deportistas promovidos(as) por los entes departamentales y además que cumplan con los requisitos de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio 2024.

Parágrafo 1: Para participar en cada uno de los encuentros deportivos, los(as) deportistas, cuerpo técnico y delegados deberán cumplir con lo señalado en el Capítulo VIII de las acreditaciones de la norma reglamentaria.

Parágrafo 2: Se define como deportista habilitado(a) para jugar, el deportista inscrito en el mecanismo definido por la organización, en la planilla de competencia y que no tenga sanción para actuar en la competencia, ni lesión que lo incapacite para jugar.

Parágrafo 3: Para iniciar la práctica deportiva, cada deportista debe estar inscrito en la planilla de competencia. De los cuales en el escenario y para cada prueba ancestral, debe permanecer deportistas 100 % de población indígena. So pena de perder el partido por W.O.

Parágrafo 4: Podrán participar los(as) deportistas de los departamentos que conforman geográficamente la Orinoquía y la Amazonía Colombiana mayores de 18 años debidamente certificados y deberán cumplir con los diferentes requisitos según lo establecido en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

Parágrafo 5: Las inhabilidades para participar en la fase final están descritas en el artículo 45 de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

ARTÍCULO 6°. SISTEMA DE COMPETENCIA. El sistema de competencia a realizarse en la práctica deportiva ancestral natación aguas abiertas, será determinado según el número de participantes, promocionados en el mecanismo de inscripción definido por la organización para la fase final. Y habrá evento siempre y cuando se cuente con el mínimo establecido en la norma reglamentaria. Se tendrá en cuenta las siguientes características:

Parágrafo 1: La clasificación de los deportistas se determinará por el tiempo empleado en el recorrido y/o el orden de llegada a la meta, para efectos de la premiación. Dicho sistema lo definirá el director del campeonato, el cual será comunicado y expuesto en la reunión informativa a todos los departamentos participantes.

ARTÍCULO 7º. ASPECTOS TÉCNICOS. En el desarrollo de las competencias de natación aguas abiertas:

1. Para que haya competencia en la fase final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia deberán estar inscritos y asistir el mínimo de deportistas establecidos en el artículo 53 de la resolución 000433 del 11 de junio de 2024.
2. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor están establecidas en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024, en su artículo 62.
3. La reanudación de una competencia por causas de fuerza mayor se hará bajo lo estipulado en el informe de juzgamiento en el momento de la suspensión de este y no habrá tiempo de espera para ninguno de los participantes y equipos.
4. En caso de que un(a) deportista no se presente a la hora estipulada de la competencia según programación oficial, condiciones del reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho participante y equipo se presente o hasta que la organización lo autorice.
5. El juzgamiento podrá dar por terminado una competencia por:
 - a. Invasión del escenario deportivo no siendo posible su evacuación.
 - b. Otras faltas de garantías demostrables.
 - c. Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.
 - d. No podrá participar él (la/los/las) jugador (a/es/as) que se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
6. El juez tomará sus decisiones según su criterio de acuerdo con las reglas de juego y al espíritu de este deporte. Las decisiones del juez

se basarán en la opinión de este último, quien tiene el poder discrecional para tomar las decisiones adecuadas dentro del marco de las reglas de juego.

7. El principio fundamental de la práctica deportiva natación aguas abiertas, es el juego honesto y en paz. Cada competencia se regirá por este principio acatando debidamente las decisiones optadas por el juez.
8. Cuando un deportista obstruya, interfiera o haga una maniobra que limite o distraiga de manera intencional la participación o intervención de otro competidor, que en opinión del jurado se considere un "impedimento antideportivo", será motivo de descalificación.
9. El desconocimiento de la programación por parte del jefe de misión, delegados, entrenador(a) y los(as) deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.
10. Todos los deportistas deberán tener claramente marcado su número de competencia, con tinta a prueba de agua, ya sea arriba de su espalda o en sus brazos.
11. El juez deberá indicar la salida de forma audible y visual (una bandera levantada verticalmente y un silbato).
12. Ningún deportista podrá usar o vestir objetos que le permitan ayudarse a tener mayor rapidez, resistencia o flotación. Pueden ser usados gafas para natación, gorro, clip para la nariz y tapones para oídos.
13. No se permitirá la participación de deportistas que se presenten a la prueba sin el número oficial o con este doblado, cortado, modificado o sustituido por otro.

14. Los deportistas deberán tomar su posición de salida de acuerdo con el sorteo realizado, los números menores en el lado izquierdo y los números mayores en el lado derecho.
15. Si en opinión del juez se hubiere logrado alguna ventaja desleal por algún competidor en el momento de la salida, parará la misma y ordenará su reinicio, si reincide será motivo de descalificación del deportista.
16. El trazado se dará a conocer en la reunión informativa con los departamentos participantes por parte del director de campeonato.
17. El acercamiento hacia la final deberá ser claramente definido con marcas o colores distintivos. La meta será claramente definida.
18. La salida se realizará desde un punto debidamente señalizado por la organización.
19. El orden de las pruebas podrá cambiar de acuerdo con las condiciones del entorno, las cuales serán establecidas y expuestas en la reunión informativa a todos los departamentos participantes.
20. Al realizarse un circuito de competencia el deportista, no podrá avanzar por debajo del agua a excepción de la salida.

ARTÍCULO 8º. UNIFORMIDAD E IMPLEMENTACIÓN. Los uniformes de competencia y presentación de los deportistas serán responsabilidad de cada uno de los entes departamentales y deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en la norma reglamentaria y el reglamento de la federación de natación. Estos uniformes se portarán obligatoriamente en la fase final, teniendo en cuenta:

1. Los(as) deportistas podrán presentarse a cada una de las pruebas, con el uniforme de competencia (bañador, gafas, gorro y chanclas).

2. Los entrenadores, jefes de misión, médicos, fisioterapeutas y delegados deben presentarse al campo de juego debidamente uniformados e identificados.
3. Los directores de campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso a la zona de competencia y/o suspender la actividad, si incumplen lo establecido en este artículo.
4. Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar un logotipo de publicidad política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y/o apuestas, tampoco deben tener mensajes ofensivos en ningún idioma.
5. De haber premiación oficial, los(as) deportistas deben presentarse en uniforme de presentación.

ARTÍCULO 9º. REGISTRO EN PLANILLA DE JUEGO. La planilla de competencia oficial es la que tendrán los jueces a la hora de cada prueba y serán ellos quienes la diligencien; se debe tener en cuenta:

1. Los(as) deportistas deben presentarse 30 minutos antes de la hora señalada en la programación y no habrá tiempo de espera.
2. Para cada competencia cada deportista deberá presentarse con su acreditación oficial de los juegos ante los jueces, antes del inicio de cada competencia, para registro en planilla y su plena identificación.

ARTÍCULO 10º MEDALLERÍA. En la competición de natación aguas abiertas, en la final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y la Amazonia, se entregarán medallas así: cuatro (4) dorada, cuatro (4) plateada y cuatro (4) de color bronce.

- El total de medallería a entregar en el campeonato es:

MEDALLA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
DORADA	2	2	4
PLATEADA	2	2	4
BRONCE	2	2	4

Parágrafo 1: Para la premiación, los(as) deportistas deberán portar el uniforme oficial de presentación cumpliendo con los protocolos establecidos por la organización.

Parágrafo 2: Para la premiación, los(as) deportistas deberán estar oficialmente en el mecanismo de inscripción definido por la organización y haber participado en los juegos.

Parágrafo 3: La premiación oficial para los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, se hará conforme con lo dispuesto en la resolución de los juegos.

ARTÍCULO 11°. DISPOSICIONES GENERALES: Los aspectos del reglamento del deporte en mención, no contemplados en este documento serán resueltos de la siguiente manera:

- **De Orden General:** por el comité organizador de los juegos de la fase correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024 de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
- **De Orden Técnico:** por el comité organizador de los juegos de la fase correspondiente, quienes procederán de acuerdo con las normas y código disciplinario establecidos por la Federación Internacional de Natación FINA, adoptadas por la Federación Colombiana de Natación, vigentes a la fecha de inscripción.

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y

realización del campeonato de natación aguas abiertas, en el marco de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía y hace parte de la norma reglamentaria 000433 del 11 de junio de 2024.

Oscar Estid Pineda Huérfano

Oscar Estid Pineda Huérfano

Director General de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía

Revisó: Juan Camilo López Grijalba - Coordinador GIT Deporte Social Comunitario.

Revisó: Yohana Patricia Chona Jiménez - GIT Deporte Social Comunitario.

Revisó: Brayan Sneyder Antolínez Romero - GIT Deporte Social Comunitario.

Elaboró: Harry Alberto Bolaños Avila - GIT Deporte Social Comunitario.